



SENCICO

COPIA AUTENTICADA

San Borja,

04 OCT. 2018

1439

Abog. Natalia A. Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 075-2018-07.00

Lima, - 4 OCT 2018

VISTO:

El Informe N° 2030-2018-07.05 emitido por el Departamento de Abastecimiento, y el Informe Técnico N°8-2018-07.05/CP; ambos de fecha 28 de septiembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el Artículo 11° de la citada Ley, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán, entre otros, los actos de administración y disposición de los bienes estatales, de acuerdo con sus disposiciones y las de su reglamento;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 10° de su reglamento, es atribución de las entidades aprobar el alta y baja patrimonial de sus bienes; siendo que, según el literal g) del sub numeral 2.2 de su artículo 2°, la baja consiste en la extracción contable de bienes, del patrimonio de la entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su numeral 6.2.1, que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción



04 OCT. 2018

Abog. Katana Bustamente González
Jefe de la Oficina de Secretaría General

control de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la citada Directiva regula entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, la "Destrucción Accidental"; y que la baja patrimonial se autoriza mediante resolución administrativa, con indicación expresa de las causas que la originaron;

Que, mediante Informe Técnico N° 8 -2018-07.05/CP, emitido por Control Patrimonial e Informe N° 2030 -2018-07.05 del Departamento de Abastecimiento, ambos del 28 de septiembre del 2018, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO la baja patrimonial de un (1) vehículo, de propiedad del SENCICO, con código patrimonial N° 258737, Placa de Rodaje N° EGT 026, afectado en uso al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para asignarlo a su Programa Nacional " Plataformas de Acción para la Inclusión Social-" , y que dicho vehículo, según los informes precitados, ha sufrido destrucción accidental que ha originado su inoperatividad y nulidad de potencial de uso;

Que, el Informe Técnico precitado del Encargado de Control Patrimonial indica que conforme al Capítulo V de la Póliza de vehículos N° 220012015-225 de la Cía. Positiva Seguros y Reaseguros S.A., en su condicionamiento general se establece que en caso de pérdida total, el asegurado, se obliga a suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a favor de la Cía. Positiva Seguros y Reaseguros S.A., previo a la indemnización del siniestro, solicitando remita la resolución de baja respectiva y la resolución de transferencia a favor de la Cía. antes citada , de un vehículo siniestrado a fin de tramitar su reposición;

Que, en este caso la causal de baja del vehículo es por "Destrucción Accidental"; según el literal l) del numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normatividad legal vigente, resulta procedente aprobar la baja de un (1) vehículo, por la causal de "Destrucción Accidental", bien con detalles y valor siguiente:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	COD. PAT. SENCICO	PLACA DE RODAJE	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	Valor Neto (\$)
					MARCA	MODELO	COLOR		
1	Camioneta	678250000095	00025837	EGT-026	VOLKSWAGEN	AMAROK	Plata Reflex	Malo	24,429.17

De conformidad a lo establecido en el artículo 35°, 36° y literal o) del artículo 37° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 04-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Abog. Catalina A. Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Baja de un (1) vehículo, registrado como bien mueble de la Sede Central del SENCICO, por la causal de "Destrucción Accidental"; según el literal I), del numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con detalles y valor como se indica:

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	COD. PAT. SENCICO	PLACA DE RODAJE	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	Valor Neto (S/)
					MARCA	MODELO	COLOR		
1	Camioneta	678250000095	00025837	EGT-026	VOLKSWAGEN	AMAROK	Plata Reflex	Malo	24,429.17

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la transferencia del vehículo, Placa de Rodaje N° EGT-026, que ha sufrido destrucción accidental, dado de baja en el artículo precedente, a favor de la Cía. Positiva Seguros y Reaseguros S.A, solicitado por el Encargado de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento del SENCICO, en mérito a lo establecido en los artículos 122° y 124° de la Ley N° 29151-Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento de Abastecimiento proceda con la suscripción de la entrega del vehículo, Placa de Rodaje N° EGT-026 a través de un acta y como beneficiario el representante de la Cía. Positiva Seguros y Reaseguros S.A.

ARTÍCULO 3º.- Encargar al Departamento de Abastecimiento para que remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución y del Informe Técnico que lo sustenta, de acuerdo al numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles"; y a la Cía. Positiva Seguros y Reaseguros S.A, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Ing. LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SÁENZ
Gerente de Administración y Finanzas

